

tenidas en la Ley 86/68, de 24 de diciembre de 1962, y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 24 de mayo de 1969 sobre concesión a la firma «Bechiazul, S. A.» del régimen de reposición para la importación de diversos productos químicos por exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Bechiazul, S. A.», solicitando acogerse al régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, borax anhidro y colores cerámicos, por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias, establecido por Decreto 1676/1966.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º La firma «Bechiazul, S. A.», queda acogida a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio.

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas a partir del 12 de mayo de 1969, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto y especialmente las contenidas en su artículo quinto.

2.º La exportación precederá a la importación.

3.º En lo que no esté especialmente dispuesto en el mencionado Decreto 1676/1966, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 28 de mayo de 1969 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «José Amat Sanchiz», en el sentido de incluir pieles charoladas o barnizadas entre las materias primas a importar.

Ilmo. Sr.: La firma «José Amat Sanchiz», con domicilio en José María Pemán, 8, Elda (Alicante), concesionaria del régimen de admisión temporal de pieles bovinas y caprinas para su transformación en calzados y cortes aparados para zapatos, autorizada por Orden de 1 de julio de 1965 (modificada por las Ordenes ministeriales de 4 de julio de 1967 y 18 de marzo de 1968, prorrogada por la Orden ministerial de 10 de marzo de 1969), ha solicitado se amplíen las materias primas de importación a pieles charoladas o barnizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Modificar el artículo primero de la Orden ministerial de 1 de julio de 1965 (rectificada por Orden ministerial de 4 de julio de 1967 y 18 de marzo de 1968, prorrogada por Orden ministerial de 10 de marzo de 1969), que quedará redactado en la siguiente forma:

1.º Se concede a la firma «José Amat Sanchiz», con domicilio en José María Pemán, 8, Elda (Alicante), la importación en régimen de admisión temporal de piel de bovino curtida y acabada en box-calf, piel de caprino de curtición mineral o vegetal, pieles charoladas o barnizadas, suela curtida para pisos (crupones) y cueros artificiales para palmillas, para la fabricación de calzado y cortes aparados para calzado, de señora, corrientes o trenzados, con destino a la exportación.

Se mantienen en toda su integridad los demás extremos de la Orden que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 28 de mayo de 1969 sobre concesión a la firma «Fontanals, S. A.» de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de dichos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fontanals, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones, previamente realizadas, de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Fontanals, S. A.», con domicilio en Calvo Sotelo, 28, Tarrasa (Barcelona), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y tejidas, peinadas en floca o en cable, como reposición de exportaciones, previamente realizadas, de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto prototipo 972/1964, de 5 de abril.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer, se efectuará de acuerdo con los siguientes:

a) Por cada 100 kilogramos de hilados de fibras sintéticas y de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la fabricación de hilados o tejidos exportados podrán importarse:

— Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas y tejidas.

— Ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas crudas; o

— Ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de hilados de fibras sintéticas utilizadas para la fabricación de los tejidos, será la que figure en los escandillos previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de mayo de 1969 hasta la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», tendrán derecho a reposición, siempre que:

1) Se haya hecho constar que dichas exportaciones se acogen al régimen de reposición en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero.

2) Se haya hecho constar, igualmente, las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas anteriormente, será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

4.º Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenidas en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre de 1962; y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 18 de junio de 1969 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a la firma «Industrias Textiles del Guadalhorce, Sociedad Anónima», por Orden de 13 de julio de 1968, incluyendo las exportaciones de pantalones «shorts» y ampliando el saldo máximo.

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Textiles del Guadalhorce, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de admisión temporal concedido por Orden de este Ministerio de 13 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), para la importación de tejido de pana algodón 100 por 100 (74 centímetros ancho), con el que confecciona pantalones de caballero destinados a la exportación, solicita la ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en él y sirvan como data en la correspondiente cuenta, las exportaciones de pantalones tipo «shorts», con la consiguiente reducción en la cantidad de tejido por prenda.

Al mismo tiempo, solicita igualmente sea ampliado el saldo máximo de la concesión hasta 500.000 metros lineales.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1968 y de las disposiciones complementarias de la misma y que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a la firma «Industrias Textiles del Guadalhorce, S. A.», de Málaga, por Orden de este Ministerio de 13 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), en el sentido de que queden incluidas en él, y, por tanto, puedan utilizarse como data en la cuenta correspondiente, las exportaciones de pantalones de caballero tipo «shorts».

A efectos contables, respecta a esta ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 pantalones «shorts» exportados de las tallas 110 a 170 para muchachos, se datarán en cuenta 80 metros lineales de tejido de pana algodón 100 por 100 (P. A. 58.04.F.) de 74 centímetros de ancho.

Por cada 100 pantalones «shorts» exportados de las tallas 34 a 35 para cadetes, se datarán en cuenta 90 metros lineales del mismo tejido y del mismo ancho; y

Por cada 100 pantalones «shorts» exportados de las tallas 44 a 110 y 22 a 63 para hombres, se datarán en la cuenta 112 metros lineales del mencionado tejido.

En todos los casos se consideran subgrupos el 15 por 100 del tejido importado, que adeudarán por la partida 63.02, según las normas de valoración vigentes.

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de junio de 1969.—P. D. el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 23 al 29 de junio de 1969, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1)	69.800	70.010
1 dirham (2)	13.693	13.735

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 6.ª Circular número 218 de este Instituto).

Madrid, 23 de junio de 1969.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 23 al 29 de junio de 1969, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el Mercado Español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	69.73	70.08
Billete pequeño (2)	69.59	70.08

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 dólar canadiense	64.29	64.61
1 franco francés	sin cotización	167.13
1 libra esterlina (3)	166.30	167.13
1 franco suizo	16.16	16.24
100 francos belgas	133.78	130.04
1 marco alemán	17.40	17.49
100 liras italianas	11.02	11.13
1 florin holandés	19.06	19.16
1 corona sueca	13.40	13.47
1 corona danesa	9.20	9.26
1 corona noruega	9.71	9.76
1 marco finlandés	16.44	16.60
100 chelines austriacos	239.21	270.89
100 escudos portugueses	243.90	245.12

Otros billetes.

1 dirham	11.27	11.38
100 francos C. F. A.	sin cotización	
1 cruzeiro nuevo (4)	12.23	12.40
1 peso mejicano	5.39	5.44
1 peso colombiano	3.04	3.07
1 peso uruguayo	0.16	0.17
1 sol peruano	1.09	1.10
1 boliviar	15.15	15.30
1 peso argentino	0.18	0.19
100 dracmas griegos	234.89	236.01

(3) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un cruzeiro nuevo equivale a 1.000 cruzeiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruzeiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 23 de junio de 1969.

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 16 de junio de 1969 por la que se nombra a don Carlos Martínez Barbeito Vocal del Jurado que ha de fallar el concurso para la «II Campaña Nacional de Teatro»

Ilmos. Sres.: Formulada declaración de incompatibilidad para formar parte del Jurado que ha de fallar el concurso de la «II Campaña Nacional de Teatro» por el Vocal don José María Rincón García.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Carlos Martínez Barbeito para la Vocalía vacante por tal causa en el tercio de libre designación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Las Hervencias» sito en Avila.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado se hace público por el presente anuncio que han sido adjudicadas las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Las Hervencias», sito en Avila, por un importe de veinticuatro millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesetas con veintidós céntimos (24.189.836.22), a favor de la Empresa «Colomina G. Serrano, S. A.»

Madrid, 14 de junio de 1969.—El Director-Gerente, P. D., el Secretario general, Alfonso Terrer de la Riva.